



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Medida cautelar de aprehensión y entrega garantía mobiliaria
Asunto: Auto inadmite
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00245.00
Ejecutante: Banco Finandina S.A.
Ejecutada: Iván Naranjo Martínez
Interlocutorio: No. 376

Se encuentra a Despacho la solicitud de la referencia, para adelantar proceso **Aprehensión y Entrega de Vehículo Automotor**, instaurado por el **Banco Finandina S.A.**, con Nit. 860.051.894-6, en contra de **Iván Naranjo Martínez**, identificado con c.c. 7.558.010.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos el Despacho observa que uno de los requisitos para acceder al pago directo es comunicarle al deudor del inicio del procedimiento de ejecución, por lo que se advierte que no se acredita que el correo electrónico a donde fue remitida tal comunicación sea el reportado por el señor Iván Naranjo Martínez, por lo tanto, se hace necesario que se anexe el respaldo que acredite que el email fue reportado por el garante.

Dado lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, instaurado por el **Banco Finandina S.A.**, con Nit. 860.051.894-6, en contra de **Iván Naranjo Martínez**, identificado con c.c. 7.558.010.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **Linda Loreinys Pérez Martínez**, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf55d44f8be1ea7fd8cdd9a3e31291f6a760b2c482b813726aa5a8f23c5b06d3

Documento generado en 09/11/2021 03:49:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>